

## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (EBAP)

**4254** *Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 25 de abril de 2019 por la que se aprueban la convocatoria, las bases, los ejercicios, y el baremo de méritos, y se designa al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso, por el turno libre, al cuerpo subalterno correspondiente a la reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears*

#### Antecedentes

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2018, se aprobó la oferta de empleo público para el año 2018 correspondiente al personal funcionario del ámbito de los servicios generales al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 157, de 15 de diciembre). En los anexos de dicho acuerdo figuran las plazas que constituyen la oferta ordinaria y las incluidas en el proceso de estabilización del empleo temporal, con indicación de los cuerpos y de las escalas y destinos, y se diferencian las plazas que tienen que cubrirse por el turno libre de las plazas que tienen que cubrirse por el turno de promoción interna.

2. Mediante la Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo de 2019 (BOIB n.º 33, de 12 de marzo), se aprobaron las bases generales que tienen que regir los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario del ámbito de los servicios generales previstas en las ofertas de empleo público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluidas en las ofertas de empleo público aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno para el año 2018.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, en las ofertas de empleo público hay que reservar una cuota no inferior a un 7 % de las vacantes para que sean cubiertas por personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten la discapacidad y la compatibilidad con el ejercicio de las tareas. Se consideran *personas con discapacidad* las definidas en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La reserva tiene que desglosarse de la siguiente manera:

- Un mínimo de un 2% de las plazas vacantes para que las cubran personas que acrediten una discapacidad de tipo intelectual.
- Un mínimo de un 5% de las plazas vacantes para que las cubran personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el que se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, hay que realizar esta reserva sobre el cómputo global de las vacantes incluidas en la oferta de empleo, y cada convocatoria tiene que especificar, en su caso, el número de plazas reservadas para este turno.

Asimismo, el artículo 7.4 del mencionado Decreto, establece que el acceso de las personas con discapacidad intelectual moderada, ligera o límite se llevará a cabo mediante convocatoria independiente. Además, regula que los contenidos de las pruebas estarán fundamentalmente dirigidos a comprobar que los aspirantes poseen los repertorios básicos de conducta y los conocimientos imprescindibles que les permitan el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

4. El proceso selectivo para cubrir las plazas del turno libre para el ingreso en el cuerpo subalterno de la reserva para personas con discapacidad intelectual, ordenanza de apoyo, se llevará a cabo por el sistema de concurso oposición.

5. Las 5 plazas del cuerpo subalterno de la reserva para personas con discapacidad intelectual de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears objeto de esta convocatoria corresponden a la oferta pública del año 2018, y se distribuyen por islas, en los correspondientes turnos.

Por todo ello, una vez practicada y concluida la negociación con las organizaciones sindicales más representativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y haciendo uso de las competencias que me otorga del artículo 6.3.c) de la Ley 3/2007, dicto la siguiente



## RESOLUCIÓN

1. Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir 5 plazas de personal funcionario de carrera del cuerpo subalterno de la reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual, ordenanza de apoyo, de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el turno libre, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Mallorca

— 4 plazas del turno libre.

b) Ibiza

— 1 plaza del turno libre.

2. Aprobar las bases específicas que tienen que regir esta convocatoria, que se adjuntan a la presente resolución como anexo 1.

3. Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, el cual está constituido por los miembros que figuran en el anexo 2 de esta Resolución.

4. Aprobar los ejercicios que se exigirán en las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo subalterno reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2018, que constan en el anexo 3 de la presente resolución.

5. Aprobar el baremo de méritos de la fase de concurso para el acceso, por el turno libre, al cuerpo subalterno reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que figura en el anexo 4 de la presente Resolución.

6. Hacer público el modelo de solicitud y declaración responsable para participar en este proceso selectivo, y las recomendaciones para tramitarla, que figuran en el anexo 5 de la presente resolución.

7. Hacer público el modelo de relación de méritos alegados para la fase de concurso, que figura en el anexo 6.

8. Hacer público el modelo de la documentación que han de presentar las personas que hayan superado el proceso selectivo, que figura en el anexo 7.

9. Hacer pública la información sobre protección de datos personales que figura en el anexo 8.

10. Publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### Interposición de recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al de la

publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Palma, 25 de abril de 2019

**La consejera de Hacienda y Administraciones Públicas**  
Catalina Cladera i Crespi



**ANEXO 1**  
**Bases específicas de la convocatoria**

**1. Normativa reguladora**

La presente convocatoria se regula por la siguiente normativa:

- a) Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de 30 de octubre, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
- b) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- c) Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.
- d) Ley 2/2007, de 16 de marzo, de Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- e) Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- f) Ley 11/1998, de 14 de diciembre, sobre el Régimen específico de Tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- g) Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- h) Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 27/1994, de 11 de marzo.
- i) Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración, aprobado por el Decreto 33/1994, de 28 de marzo.
- j) Decreto 36/2004, de 16 de abril, por el que se regula el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- k) Decreto 30/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba el procedimiento de selección del personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- l) Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia de conocimientos de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- m) Resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo de 2019 por la que se aprueban las bases generales que tienen que regir los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes de personal funcionario del ámbito de los servicios generales previstas en las ofertas de empleo público de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluida la oferta de empleo público aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 14 de diciembre de 2018 (BOIB núm. 33, de 12 de marzo) (en adelante, bases generales).

**2. Plazas y procedimiento selectivo**

2.1. El objeto de la convocatoria es la provisión de 5 plazas del cuerpo subalterno de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears por el turno libre y por el turno de promoción interna, incluida la reserva para personas con discapacidad, con la siguiente distribución:

- a) Mallorca
  - 4 plazas del turno libre.
- b) Ibiza
  - 1 plaza del turno libre.

2.2. Se establece como procedimiento selectivo el de concurso oposición.

**3. Requisitos y condiciones generales de las personas interesadas**

Para la admisión a estas pruebas selectivas, las personas interesadas deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los requisitos generales establecidos en el punto 3 de las bases generales («Requisitos y condiciones generales de los aspirantes»), con las siguientes especificaciones:

- a) Para el acceso al cuerpo subalterno reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual de la Administración general no se exige ninguna titulación académica.
- b) El nivel de conocimientos de lengua catalana exigible para el acceso al cuerpo subalterno es el correspondiente al certificado de nivel B1 (nivel umbral), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.a) del Decreto 11/2017. Los certificados tienen que ser los expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública, o los expedidos u homologados por la consejería competente en materia de política lingüística, o los reconocidos como equivalentes por la Orden del consejero de Educación, Cultura y



Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, diplomas y certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB núm. 34, de 12 de marzo).

De conformidad con el artículo 1.5 del Decreto 36/2004, los aspirantes que, mediante un informe de la dirección general competente en materia de discapacidad, acrediten sordera prelocutiva profunda, severa o media, podrán solicitar la adecuación de la exigencia del requisito de catalán.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implicará el reconocimiento a las personas interesadas que se cumplen los requisitos para participar en esta convocatoria.

#### **4. Requisitos específicos y adaptación de las pruebas**

##### **4.1. Requisitos específicos para la reserva**

Los requisitos específicos exigidos a los aspirantes que accedan al proceso selectivo por el turno de reserva de personas con discapacidad, así como el procedimiento para su acreditación, son los que determina el punto 4 de las bases generales.

Asimismo, las personas aspirantes han de tener reconocida una discapacidad intelectual moderada, ligera o límite igual o superior al 33%.

##### **4.2. Adaptaciones de tiempo y de medios**

Para las personas con discapacidad que lo soliciten, el Tribunal Calificador establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y medios que considere pertinentes para realizar las pruebas selectivas.

Los aspirantes tienen que efectuar la petición de las adaptaciones en la solicitud de participación, que quedará supeditada a lo que determine el equipo multiprofesional de la dirección general competente en materia de discapacidad o del organismo equivalente al que hace referencia el punto 4.3 de las bases generales.

#### **5. Solicitudes**

##### **5.1. Procedimiento**

El procedimiento para la presentación de solicitudes y los documentos que se tienen que adjuntar se detallan en el anexo 5.

La presentación de la solicitud para participar en el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los aspirantes indicarán en la solicitud el turno y la isla a cuyas plazas optan.

Si algún aspirante es nombrado personal funcionario de carrera del mismo cuerpo, escala o especialidad a que opte, en su caso, durante el transcurso del presente proceso selectivo, o bien ya tenga esta condición, será excluido del mismo, con la correspondiente devolución de tasas.

Los aspirantes harán constar en la solicitud, en su caso, la disposición a prestar servicios como personal interino en una isla diferente a la isla a cuyas plazas optan, siempre que aprueben como mínimo un ejercicio de las correspondientes pruebas selectivas.

##### **5.2. Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contadores a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aprobación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

##### **5.3. Cuantía**

Quedan exentas del pago de la tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.



## **6. Tribunal Calificador. Adaptación de las pruebas**

### **6.1. Composición del órgano de selección**

El Tribunal Calificador está constituido por las personas que figuran en el anexo 2 de la Resolución.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia. También deberá velar por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia al Tribunal lo es siempre a título individual, por cuyo motivo los miembros son personalmente responsables de cumplir estrictamente las bases de la convocatoria y de sujetarse a los plazos establecidos para la realización y la valoración de los ejercicios del proceso selectivo, así como de cumplir el deber de sigilo profesional.

Los miembros del Tribunal podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención o el sentido de su voto favorable. La abstención únicamente podrá ser ejercida y posteriormente recogida en el acta correspondiente cuando esté debidamente justificada. El Tribunal deberá considerar y tener en cuenta estos motivos.

Corresponde al Tribunal, en el desarrollo del proceso selectivo, aplicar, interpretar e integrar estas bases específicas, con pleno respeto al principio de igualdad. También está habilitado para considerar y apreciar las cuestiones de orden y las incidencias que surjan en el desarrollo de los ejercicios u otras cuestiones, como horarios, calendario, procedimiento de llamamiento o desarrollo de los ejercicios. Asimismo, el Tribunal puede adoptar las decisiones motivadas que considere pertinentes.

De conformidad con el punto 8.6.5 de las bases generales que rigen los procesos selectivos, el Tribunal observará las directrices orientativas que dicte la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el funcionamiento de los órganos de selección.

Los actos que deriven de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados por la persona interesada en los casos y con las formas que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Si en cualquier momento el Tribunal tiene conocimiento de que un aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o si en el momento de revisar la documentación se detectan errores o falsedades en la solicitud que imposibiliten el acceso al cuerpo o escala correspondiente en los términos establecidos en esta convocatoria, una vez realizada la audiencia previa a la persona interesada, propondrá su exclusión a la consejera de Hacienda y Administración Pública. En la propuesta comunicará las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hayan indicado en la solicitud poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Durante el desarrollo de los ejercicios, si las circunstancias lo requieren por el número de aspirantes o la extensión o el tipo de pruebas, los miembros titulares y suplentes del Tribunal podrán actuar de forma conjunta.

El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso que nombre al personal colaborador o al personal asesor especialista que considere necesarios para el desarrollo de los ejercicios. A este efecto, serán aplicables las mismas prohibiciones de participación y las causas de abstención y recusación que tienen los miembros de los órganos de selección.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal deberá resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, así como se tenga que actuar en los casos no previstos.

A efectos de comunicaciones y del resto de incidencias, el Tribunal tiene la sede en la Escuela Balear de Administración Pública (c. del Gremi de Corredors, 10, 3.º, pol. de Son Rossinyol, 07009 Palma).

### **6.2. Adaptaciones de las pruebas**

El Tribunal Calificador fijará las adaptaciones de tiempo y medios solicitadas por las personas con discapacidad y que considere necesarias para realizar los ejercicios del proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en punto 8.4 de las bases generales. El Tribunal deberá tener en cuenta el certificado expedido por el correspondiente equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia o el organismo equivalente al que hace referencia el apartado 4.3 de las bases generales.

### **6.3. Declaración de aspirantes aprobados**

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número de personas superior al de plazas convocadas para cada una de las islas, de acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 3/2007, en concordancia con el artículo 61.8 del TREBEP.



No obstante, con la finalidad de asegurar que se cubran las plazas convocadas, cuando haya renunciaciones de aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, el Tribunal elevará al órgano convocante una relación complementaria de los aspirantes que estén situados a continuación de las personas propuestas, por orden de puntuación, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera en sustitución de las que renunciaron.

## **7. Relaciones con los ciudadanos**

A lo largo del proceso selectivo se publicará en el Portal del Opositor (<http://oposicions.caib.es>) toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo de este proceso.

Adicionalmente, las personas interesadas podrán acceder a la información a través de la página web de la Escuela Balear de Administración Pública ([www.ebap.caib.es](http://www.ebap.caib.es) y <https://oposicionscaib2019.caib.es>).

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones enviadas por los medios de notificación y publicidad previstos en las bases generales y en la presente convocatoria.

## **8. Fase de oposición**

### **8.1. Porcentaje de la puntuación**

La fase de oposición, de carácter y superación obligatorios, constituye como máximo el 70 % de la puntuación máxima alcanzable del proceso selectivo.

### **8.2. Ejercicios**

Los ejercicios para el ingreso en el cuerpo subalterno reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual, ordenanza de apoyo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes a la oposición del turno libre son los que se indican en el anexo 3.

### **8.3. Orden de actuación de las personas que participan en la oposición**

En el caso de que se tengan que organizar turnos para realizar los ejercicios, los turnos empezarán por las letras NS correspondientes al primer apellido de la primera persona admitida, según el resultado del sorteo realizado en la sesión de la Mesa Sectorial de Servicios Generales del día 29 de abril de 2016.

### **8.4. Calificación de los ejercicios**

La calificación de los ejercicios, salvo los casos de cuestionarios con respuestas alternativas de tipo test —que tendrán una corrección mecanizada—, será a cargo del Tribunal Calificador, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo 3.

## **9. Fase de concurso. Valoración de méritos**

La fase de concurso constituirá como máximo un 30 % de la puntuación máxima alcanzable del proceso selectivo.

El baremo de méritos de la fase de concurso del turno libre es el que figura en el anexo 4.

La alegación y la acreditación de los méritos se realizarán en la forma que establece el apartado 11.2.1 de las bases generales.

Los méritos se acreditarán y valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

## **10. Calendario y desarrollo de los ejercicios**

Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

— Primer ejercicio: del 1 al 31 de marzo de 2020.

— Segundo ejercicio: del 1 al 31 de mayo de 2020.





## 11. Resultado del concurso oposición y orden de prelación final de las personas aspirantes del turno libre

### 11.1. Resultado del concurso oposición

La relación de aspirantes que hayan superado el concurso oposición, que no podrá contener un número de personas superior al de plazas convocadas para cada una de las islas, quedará determinada por la suma de la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición y de la valoración de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

La puntuación final del concurso oposición se calculará con la siguiente fórmula:

$$70 \times \frac{\text{Nota del aspirante en la oposición}}{\text{Nota máxima de la oposición}} + 30 \times \frac{\text{Méritos del aspirante en el concurso}}{\text{Puntuación máxima en el concurso}}$$

### 11.2. Orden de prelación final

El orden de prelación final de los aspirantes que resulten seleccionados en el concurso oposición, referente a cada una de las islas, se determinará por la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

## 12. Desempates

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se resolverá con los criterios del apartado 10.3 de las bases generales («Resolución de empates»).

## 13. Acumulación de plazas de los diferentes turnos

Las plazas de reserva para personas con discapacidad intelectual que no se cubran no se acumularán a las plazas que no son de esta reserva, sino que se acumularán al turno de reserva para personas con discapacidad intelectual de la siguiente oferta de ocupación pública.

## 14. Publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y adjudicación de puestos de trabajo

### 14.1. Publicación de la lista de aspirantes seleccionados y presentación de documentos

La resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas que ordene la publicación de las listas de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas para el ingreso en el cuerpo subalterno, separadas por turnos y por islas, contendrá la relación de puestos de trabajo que se ofrezcan.

En el plazo de veinte días naturales, contadores desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de la resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se haga pública la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo, las personas seleccionadas deberán presentar en el Registro general de la EBAP, en el de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas o en cualquier otra de las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos indicados en el apartado 13.1 de las bases generales, y comunicarán el orden de preferencia de los puestos de trabajo ofrecidos.

### 14.2. Incumplimiento de los requisitos

Si no se presenta la documentación dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, que tienen que ser debidamente acreditados y, en su caso, apreciados por la Administración mediante una resolución motivada, o si en el momento de examinar la documentación se deduce que falta alguno de los requisitos exigidos, la persona interesada no podrá ser nombrada personal funcionario de carrera y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

### 14.3. Adjudicación de los puestos de trabajo

La adjudicación se realizará por orden de prelación, atendiendo a las preferencias de las personas seleccionadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 36/2004, se ofrecerán a las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas selectivas puestos de trabajo adaptados o adaptables a su discapacidad.



## 15. Nombramiento y toma de posesión

### 15.1. Nombramiento

Una vez revisada de conformidad la documentación a la que se refiere el apartado anterior, las personas que hayan superado las pruebas selectivas serán nombradas, por resolución de la consejera de Hacienda y Administraciones Públicas, personal funcionario de carrera del cuerpo subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

### 15.2. Toma de posesión

La toma de posesión se efectuará en la forma establecida en el apartado 14.3 de las bases generales, en el plazo de tres días hábiles contadores a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de dicha resolución, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37 del Decreto 27/1994.

## 16. Permanencia en el destino

El personal funcionario que obtenga un destino definitivo no podrá participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo durante un plazo mínimo de dos años, contadores desde el día en que tome posesión del puesto de trabajo, de conformidad con el artículo 3.7 del Decreto 33/1994.

Tampoco podrá participar, durante el periodo de un año, en las convocatorias para otorgar comisiones de servicios, excepto si ha habido una primera convocatoria de la comisión de servicios correspondiente a un puesto de prefectura orgánica que haya quedado desierto porque no haya personal funcionario de carrera que cumpla los requisitos establecidos.

## 17. Publicación de la composición de las bolsas de personal interino

### 17.1. Bolsas de personal interino

Las bolsas de personal interino del cuerpo subalterno derivadas de esta convocatoria quedarán formadas por islas.

### 17.2. Bolsas ordinarias

Las bolsas de las islas de Mallorca, de Menorca y de Ibiza, si corresponde, estarán integradas por los aspirantes del turno libre que hayan aprobado algún ejercicio de la oposición en el proceso selectivo correspondiente a la isla donde están las plazas a las que optan; a continuación de estas personas, con su orden de prelación, figurarán los aspirantes que en la solicitud hayan hecho constar su disponibilidad a prestar servicios como personal interino en una isla diferente a la isla a cuyas plazas optan. A este efecto, se constituirá la bolsa con los aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio con una puntuación mínima de 5 puntos, y no será necesario haber superado el ejercicio o fase correspondiente de la oposición.

En estas bolsas únicamente se integrarán los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio obligatorio de las pruebas selectivas.

### 17.3. Orden de prelación de los aspirantes

El orden de prelación de los aspirantes en cada bolsa y la correspondiente publicidad se ejecutarán de acuerdo con el reglamento que regula el procedimiento de selección de personal funcionario interino al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

## ANEXO 2

### Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso al cuerpo subalterno – ordenanza de apoyo - correspondiente a la reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual

**Presidente:** designa per la consejera de Hacienda y AdministracionesPúblicas.

**Titular:** Diana Franch Casajuana

**Suplente:** Gerardo de la Vega Alemparte





**Vocales:**

**Primera.** Designada por sorteo entre el personal funcionario de carrera del cuerpo superior de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Titular: Margarita Gracia Pizà Ginard

Suplente: Marta Neus López Cortés

**Segunda.** Designada por sorteo entre el personal funcionario del cuerpo facultativo superior, escala de humanísticas y ciencias sociales, especialidad psicología o cuerpo facultativo técnico, especialidad monitor ocupacional, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Titular: Cristina Bauzà Siquier

Suplente: Asunción de la Paz Clar Palou

**Tercero.** Designado por sorteo entre el personal funcionario de carrera del cuerpo administrativo de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Titular: Manuel Salar López

Suplente: José Herrero Ferrero

**Cuarto.** Designado por sorteo entre el personal funcionario de carrera del cuerpo subalterno de la Administración general de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Titular: Javier Alejandro Oliver Pascual

Suplente: José Luis Mañas Suárez

Secretario o secretaria: designado por los miembros del tribunal entre los vocales

### ANEXO 3

#### Ejercicios del cuerpo subalterno, reserva del 2% para personas con discapacidad intelectual, ordenanza de apoyo

##### 1. Ejercicios

###### 1.1. Primer ejercicio

Prueba obligatoria y eliminatoria, y de carácter práctico, que establecerá el Tribunal y estará relacionada con las funciones correspondientes al cuerpo subalterno (información sobre la ubicación de locales, custodia, control, mantenimiento básico de material, mobiliario e instalaciones, utilización de máquinas reproductoras, fotocopiadoras, clasificación y reparto de correspondencia, traslado de documentos y material, entrega de notificaciones y, en general, otras relacionadas con las anteriores).

Para aprobar será necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos. La puntuación máxima será de 7 puntos.

###### 1.2. Segundo ejercicio

Consistirá en una entrevista con cada una de las personas aspirantes. Se tendrán en cuenta aquellos aspectos personales que ayuden a valorar la aptitud para el puesto de trabajo. La puntuación máxima será de 3 puntos. Para superar esta prueba se deberá alcanzar una puntuación mínima de 1,5 puntos.

En general se valorarán los aspectos que se indican a continuación, de acuerdo con el desglose de la puntuación anteriormente mencionada:

- Autonomía personal: se valorará el dominio de las habilidades necesarias para llevar a cabo de forma independiente las actividades de la vida cotidiana. Máximo: 1 punto.
- Inteligencia práctica: se valorarán las capacidades del aspirante relativas a la captación de instrucciones y a la transmisión correcta de intenciones en función de un contexto determinado, como también el potencial cognitivo para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo. Máximo: 0,5 puntos.



- c) Inteligencia social: se valorarán las capacidades relativas a la competencia social del aspirante, dentro de las cuales se puntuarán los aspectos siguientes: primeras habilidades, habilidades sociales avanzadas, habilidades alternativas a la agresión, habilidades para afrontar el estrés y habilidades de planificación. Máximo: 0,5 puntos.
- d) Motivación e interés por el puesto de trabajo: se valorarán la motivación intrínseca de la persona en relación con el puesto al que aspira, con los factores asociados que eso conlleva y el interés que demuestra por dedicarse a él específicamente. Máximo: 0,5 puntos.
- e) Conocimientos básicos de la categoría a la que se presenta: se valorarán los conocimientos relativos a las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria. Máximo: 0,5 puntos.

#### ANEXO 4

##### Baremo de méritos de la fase de concurso del turno libre

La puntuación máxima de la valoración de los méritos es de 10 puntos.

##### 1. Méritos profesionales: servicios prestados. Puntuación máxima: 4 puntos

- a) Por cada mes de servicios prestados en el cuerpo, escala o especialidad a que se opta, o en el equivalente de otras administraciones públicas: 0,13 puntos por mes.

A este efecto, se computará la experiencia profesional, en cualquier administración pública, en una categoría laboral equivalente, según el nivel de titulación y las funciones.

- b) Por cada mes de servicios prestados en otros cuerpos, escalas o especialidades de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes.

A este efecto, se computará la experiencia profesional, en cualquier administración pública, en otras categorías laborales no equivalentes al cuerpo, escala o especialidad a que se opta, según el nivel de titulación y las funciones.

- c) Por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo similares en funciones a las plazas convocadas en la empresa privada: 0,05 puntos por mes.

##### 2. Conocimientos de lengua catalana. Puntuación máxima: 1 punto

- a) Certificado de nivel B2 de conocimientos de lengua catalana o equivalente: 0,50 puntos.
- b) Certificado de nivel C1 de conocimientos de lengua catalana o equivalente: 1 punto.

Solo se valora el certificado del nivel más alto que se acredita. En todos los casos solo se valoran los certificados de nivel superior al exigido como requisito de acceso.

##### 3. Estudios académicos. Puntuación máxima: 2 puntos

- a) Por el título de graduado escolar: 0,5 puntos.
- b) Por el título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente a efectos académicos o el título profesional básico: 1 punto.
- c) Por el título de bachiller, el título de técnico o equivalentes a efectos académicos o titulación superior: 2 puntos

##### 4. Formación. Puntuación máxima: 3 puntos

Se valorarán todos los cursos de formación certificados con aprovechamiento, impartidos o promovidos por las administraciones públicas y /o entidades sin ánimo de lucro, homologados o autorizados por una administración pública, de la siguiente manera:

- a) Los cursos del área jurídico-administrativa, los de comunicación y habilidades personales, los de igualdad de género, los de aplicaciones informáticas para usuarios (Open Office, Microsoft Office, correo electrónico e Internet) y el curso básico de prevención de riesgos laborales se deberán valorar en cualquier caso. A este efecto, se considerará que las primeras 30 horas de cualquier curso de prevención de riesgos laborales se corresponde con el curso básico.
- b) Los demás cursos no incluidos en el párrafo anterior se deberán valorar cuando el contenido esté directamente relacionado con las funciones del cuerpo, la escala o la especialidad correspondiente a la plaza a que se opta.
- c) Los cursos se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora de formación.
- d) No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración de la acción formativa.



e) En todos los casos, se valorarán una sola vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, aunque se haya repetido la participación.

## 5. Acreditación de los méritos.

Los méritos alegados por los aspirantes se pueden acreditar mediante la siguiente documentación:

### a) Servicios prestados:

En el caso del punto 1.a y 1.b de este anexo, se ha de aportar certificado expedido por las administraciones públicas correspondiente.

En el caso del punto 1.c de este anexo, se ha de aportar certificado de la vida laboral (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social) o del órgano equivalente de otros países de la Unión Europea) y, respecto a la acreditación de las funciones ejercidas, se acreditarán mediante el contrato laboral o certificado de la empresa correspondiente.

b) Estudios académicos oficiales: copia auténtica del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios hechos en el extranjero, se tiene que acreditar la homologación concedida por el Ministerio competente en materia de educación.

c) Conocimiento de lengua catalana: certificados expedidos por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), o bien expedidos u homologados por la consejería competente en materia de política lingüística o reconocidos como equivalentes de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento.

## ANEXO 5

### Instrucciones para tramitar las solicitudes

#### 1. Formalización de la solicitud

1.1. Los aspirantes a los procesos selectivos podrán presentar la solicitud para participar en las pruebas selectivas siempre que cumplan los requisitos para participar establecidos en la base 3.1 de las bases generales (BOIB n.º 33, de 12 de marzo de 2019). En la solicitud se consignarán, en las casillas que se indiquen, los datos siguientes:

El cuerpo, la escala o la especialidad a la que se presentan.

La isla a la que optan (sólo pueden presentarse a las plazas de una isla).

El turno por el que optan (libre o de promoción interna) y, en su caso, si se presentan por el turno de reserva para personas con discapacidad. Los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para personas con discapacidad no podrán participar en ningún otro turno de la convocatoria general. El turno libre es incompatible con cualquiera de las modalidades del turno de promoción interna.

La titulación académica que poseen para acceder (en caso de ser un título universitario, se señalará la universidad de expedición).

El nivel de conocimientos de lengua catalana y el tipo de certificado que lo acredita entre los siguientes:

- certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears
- certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública
- certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (se deberá disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado)
- certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB n.º 34, de 12 de marzo de 2013).

1.2. Con la solicitud de participación no habrá que aportar la titulación exigida para el acceso al cuerpo, la escala o la especialidad. El aspirante declarará, bajo su responsabilidad, que dispone de ella, lo cual será comprobado de oficio por la EBAP una vez superadas las pruebas selectivas, a no ser que el aspirante se oponga expresamente, en cuyo supuesto aportará una copia auténtica de dicha titulación una vez superadas las pruebas selectivas.



1.3. A efectos de mejorar la agilidad de las bolsas de interinos, los aspirantes harán constar en su solicitud, si procede, su disponibilidad para prestar servicios como personal interino en una isla diferente a la isla a cuyas plazas optan, siempre que aprueben, como mínimo, un ejercicio de la oposición de las correspondientes pruebas selectivas.

También podrán hacer constar su disponibilidad posteriormente, antes de agotada la correspondiente bolsa, y en tal caso pasarán a ocupar el último lugar de la lista.

Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio que figure se considerará válido a efectos de notificaciones, y serán responsabilidad exclusiva de los candidatos tanto los errores descriptivos como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

La solicitud estará firmada. Quedarán excluidos del procedimiento los aspirantes que no firmen sus solicitudes o que no enmienden la falta de firma en el plazo concedido en la publicación de las listas provisionales de personas admitidas.

## **2. Turno de reserva para personas con discapacidad**

Los aspirantes que participen por el turno de reserva de personas con discapacidad no podrán participar en ningún otro turno de la convocatoria general.

Las personas que opten por este turno harán constar en su solicitud, mediante declaración responsable, el porcentaje de discapacidad reconocido y las adaptaciones de tiempo o medios que necesiten para realizar las pruebas.

Estos aspirantes aportarán, junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas, la documentación acreditativa de solicitud del informe de aptitud o adaptación del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia o organismo público equivalente sobre las condiciones personales para ejercer las funciones correspondientes a la plaza a la que aspiran y, si procede, sobre las adaptaciones del puesto de trabajo y de realización del examen.

Este informe será emitido antes del comienzo de las pruebas selectivas y aportado de oficio al proceso selectivo por la EBAP, a menos que el aspirante manifieste expresamente su negativa. En ese caso, el aspirante aportará el informe con quince días de antelación al inicio de las pruebas selectivas.

## **3. Documentación a presentar**

Junto con la solicitud, las personas interesadas aportarán los siguientes documentos:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad en vigor o, en caso de no poseer la nacionalidad española, del documento oficial acreditativo de la identidad; o bien, en caso de caducidad, el correspondiente resguardo de la solicitud de renovación. No obstante, no habrá que presentar ninguno de estos documentos si el aspirante no se opone a que la Administración los compruebe de oficio mediante la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.
- El resguardo acreditativo del abono de la tasa de derechos de examen. La falta de justificación del pago de la tasa indicada determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Este pago no sustituirá en caso alguno el trámite de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas en el plazo y en la forma previstos en esta Resolución.
- La solicitud registrada de entrada de la emisión del informe de aptitud o adaptación del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención a la Dependencia u organismo público equivalente (solo para el turno de reserva de personas con discapacidad).
- Una copia auténtica del certificado de conocimientos de lengua catalana. No habrá que presentar dicho documento si el aspirante no se opone a que la EBAP lo compruebe de oficio mediante la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto, con la excepción de los certificados de conocimiento de catalán declarados equivalentes que no se encuentren inscritos en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública. En este último caso, la EBAP comprobará de oficio el certificado sin que fuera necesaria la aportación de una copia auténtica, siempre y cuando el aspirante manifieste que la ha aportado en algún otro procedimiento tramitado por la EBAP, indicando el procedimiento concreto y si no han transcurrido más de cinco años desde su finalización.

Toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria será presentada mediante original o copia auténtica.

## **4. Declaración responsable**

El modelo oficial de solicitud incorpora la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para participar en las pruebas selectivas convocadas. No será necesario aportar ningún documento adicional para acreditar los aspectos declarados. En particular, el aspirante declarará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos de los apartados *c)*, *e)* y *f)* de la base 3.1 de las bases generales:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitado de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.
- Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las funciones del cuerpo, la escala o la especialidad en las que se incluyen las plazas que se ofrecen.
- Estar en posesión del título académico exigido o del nivel de titulación exigido en la convocatoria específica, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que acabe el plazo de presentación de las solicitudes.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, habrá que aportar, junto con la solicitud de participación, la homologación o reconocimiento correspondiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

No obstante todo lo anterior, la Administración podrá requerir al aspirante en cualquier momento del proceso selectivo que acredite el cumplimiento de los requisitos anteriores.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que, en su caso, se requiriese para la acreditación del cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar el procedimiento desde el momento en el que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

## 5. Consentimiento

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, la EBAP comprobará de oficio los documentos emitidos por administraciones públicas que consten en la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto.

De acuerdo con lo anterior, a menos que el aspirante manifieste expresamente su negativa, la EBAP verificará los datos relativos al documento nacional de identidad, la titulación académica que conste en el registro del Ministerio de Educación y Formación Profesional, los méritos, los certificados acreditativos de la condición legal de discapacidad y los siguientes certificados de conocimiento de lengua catalana:

- los certificados expedidos por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears
- los certificados homologados que consten en la base de datos del órgano competente del Gobierno de las Illes Balears
- los certificados de catalán que consten inscritos en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública.

Asimismo, la EBAP comprobará de oficio que los aspirantes del turno de promoción interna cumplen el requisito de haber prestado servicios efectivos durante un periodo mínimo de dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que promocionan.

Excepcionalmente, si la EBAP no puede recabar estos documentos podrá requerir a la persona interesada que los aporte.

Si el aspirante se opone expresamente a que la Administración recabe los documentos mediante la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados a tal efecto, aportará junto con la solicitud los siguientes documentos:

- a) Una copia auténtica del documento nacional de identidad, del certificado de conocimientos de lengua catalana y del certificado de servicios prestados (para el turno de promoción interna).
- b) Una copia auténtica de la titulación académica exigida para participar en el proceso selectivo o de la certificación académica que acredite la superación de todos los estudios para obtener el título, así como la del certificado de reconocimiento de la condición legal de discapacidad, una vez superado el proceso selectivo.

Si el aspirante quiere recibir las notificaciones o comunicaciones a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dará su consentimiento expreso. En el caso de no dar este consentimiento, las notificaciones y comunicaciones con la persona interesada se realizarán en papel, sin perjuicio que la notificación o comunicación se ponga a disposición de la persona interesada en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para que pueda acceder al contenido de manera voluntaria.

## 6. Formularios de solicitud

Los impresos de las solicitudes para participar en las pruebas selectivas estarán a disposición de las personas interesadas en la EBAP, en todas las consejerías, en los consejos insulares y en la web del Gobierno (<http://oposicionscaib2019.caib.es>).



Dado que se prevé una elevada participación en los diferentes procesos selectivos, se recomienda rellenar las solicitudes a través de Internet, a efectos de agilizar la gestión, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- La página web <http://oposicions.caib.es> ofrece la posibilidad de rellenar e imprimir las solicitudes a través de Internet.
- La persona interesada rellenará el formulario con los datos correspondientes a cada apartado, siguiendo las instrucciones que se indican en el formulario. El sistema comprobará la coherencia de los datos introducidos, para lo que indicará los errores con relación a la convocatoria correspondiente.

## 7. Presentación de la solicitud

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se tienen que presentar en el Registro General de la EBAP o en cualquier otra de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas solicitudes se tienen que ajustar al modelo oficial establecido en el anexo 5. Se tiene que presentar la solicitud en una de las tres modalidades alternativas siguientes:

### 7.1. Solicitud telemática

La persona interesada que disponga de DNI electrónico, certificado digital válido, usuario corporativo o esté dado de alta en Cl@ve, tiene la posibilidad de rellenar la solicitud, pagar la tasa y registrarla de forma telemática.

Para eso, la persona interesada tiene que acceder al Portal del Opositor (<http://oposicions.caib.es>) y crear una solicitud. A continuación tiene que rellenar el formulario de datos del solicitante y el apartado de documentación alegada. Tiene que seguir los pasos que indica el programa, pagar la tasa telemáticamente y finalizar el proceso. El sistema le asignará un número de registro válido y la solicitud, sin ningún otro trámite, constará como presentada correctamente, siempre que no se deba presentar la documentación mencionada en el apartado 3 de este anexo.

### 7.2. Solicitud semitelemática

El aspirante podrá adelantar la solicitud manual por vía telemática. En este caso, el aspirante rellenará el modelo de solicitud de forma telemática y pagará la tasa. Una vez finalizado el proceso en la web (<http://oposicions.caib.es>), el sistema le asignará un número de pre-registro. A continuación la persona interesada imprimirá la solicitud, la firmará y la presentará, junto con la documentación requerida (véase el apartado 3 de este anexo), en el Registro de la EBAP, o de acuerdo con alguna otra forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud no será válida hasta que no se haya presentado debidamente.

En caso de que la solicitud fuera presentada en algún registro diferente al Registro de la EBAP, será conveniente su adelanto al número de fax 971 17 76 20.

### 7.3. Solicitud manual

Si la persona interesada no puede rellenar ni adelantar la solicitud por vía telemática, los impresos de solicitud para participar en la convocatoria estarán a su disposición en la EBAP, en todas las consejerías, en los consejos insulares y en la web del Gobierno <http://oposicionscaib2019.caib.es>.

La persona interesada rellenará el formulario con los datos correspondientes a cada apartado y, a continuación, lo firmará y lo presentará, junto con la documentación requerida (véase el apartado 3 de este anexo) en el Registro de la EBAP, o de acuerdo con alguna otra forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud fuera presentada en algún registro diferente del Registro de la EBAP, será conveniente su adelanto al número de fax 971 17 76 20.

La no presentación de la solicitud dentro del plazo establecido y en alguna de las modalidades mencionadas comportará la exclusión del aspirante. Igualmente, la falta de justificación del abono de los derechos de examen también determinará su exclusión.

Para pagar la tasa de los derechos de examen, en el caso de las solicitudes manuales, la persona interesada entrará en la web de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, imprimirá el modelo 046, lo cumplimentará debidamente y pagará la tasa en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuren en el modelo. También podrá efectuar el pago telemático mediante banca electrónica, siempre que la persona





interesada tenga una cuenta operativa por vía telemática en una de las entidades bancarias cuyos anagramas aparecen en la pantalla, o mediante tarjeta bancaria, con independencia de la entidad emisora de la tarjeta. La aplicación indicará asimismo la forma de llevar a cabo el pago electrónico. Una vez efectuado correctamente el pago, el justificante se incorporará a la solicitud de participación en las pruebas selectivas. El nombre del pagador deberá coincidir con el del aspirante a participar en las pruebas.

En la web <http://oposicionscaib2019.caib.es> se publicarán las instrucciones para acceder al modelo 046.

#### **8. Información estadística del Plan de Igualdad del Personal de Servicios Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y encuesta de satisfacción**

Todos los aspirantes que rellenen la solicitud recibirán un mensaje que les remitirá a una dirección electrónica en la que se les pedirá que rellenen un formulario anónimo con información estadística exigida en el Plan de Igualdad del Personal de Servicios Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. La contestación de este cuestionario es voluntaria, y los datos que se obtengan serán tratados de forma anónima y sólo a efectos estadísticos. La información obtenida en este cuestionario se destinará a mejorar los procesos selectivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y a cumplir con los objetivos del Plan de Igualdad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También está prevista la realización de una encuesta de satisfacción sobre el proceso de selección entre todas las personas que presenten una solicitud y participen en la convocatoria. Para tal fin se utilizará el correo electrónico que faciliten las personas interesadas. Esta encuesta será de participación voluntaria y tendrá la finalidad de recopilar información para mejorar futuros procesos de estas características.





G CONSELLERIA  
O HISENDA  
I I ADMINISTRACIONS  
B PÚBLIQUES

### ANEXO 5

### SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

<b>CUERPO</b> (Indique el cuerpo, escala o especialidad a que opta.)
<b>DATOS PERSONALES</b>
Apellidos y nombre: _____
DNI: _____ Sexo: _____ Fecha de nacimiento: _____
Nacionalidad: _____
Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
Dirección: _____
N.º / piso: _____ Municipio: _____
Isla: _____ Provincia: _____ Código postal: _____
Dirección electrónica: _____
<b>REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN ALEGADOS BAJO DECLARACIÓN DE RESPONSABLE</b>
TITULACIÓN ACADÉMICA PARA ACCEDER: _____
UNIVERSIDAD DE EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN (en su caso) _____
NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA de que dispone _____ e indique el tipo de certificado:
<input type="checkbox"/> Certificado de conocimientos de lengua catalana expedido por la EBAP.
<input type="checkbox"/> Certificado de conocimientos de lengua catalana expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/63/1033325



C/ del Palau Reial, 17  
07001 Palma  
Tel. 971 17 95 00  
[hisendaiaapp.caib.es](http://hisendaiaapp.caib.es)



G  
O  
I  
B



- Certificado de conocimientos de lengua catalana homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears.
- Certificado de conocimientos de lengua catalana equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013, inscrito en el Registro de Personal de la DG de Función Pública.
- Certificado de conocimientos de lengua catalana equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013, NO inscrito en el Registro de Personal de la DG de Función Pública. *(En este caso, lo tiene que aportar, excepto que ya lo haya aportado en otros procedimientos tramitados por la EBAP, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde su finalización. En este último caso, señale el procedimiento).*

RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	%
ADAPTACIONES DE TIEMPO Y DE MEDIOS QUE NECESITA	

ISLA:  MALLORCA  MENORCA  EIVISSA  FORMENTERA

*\*(Sólo se puede escoger una isla.)*

**TURNO: \*(Sólo se puede optar a un turno.)**

- LIBRE
- PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL
- PROMOCIÓN INTERNA CRUZADA
- PROMOCIÓN INTERNA PARA PERSONAL LABORAL FIJO

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGADA**

- Acreditación de haber abonado la tasa por derechos de examen (excepto las personas con discapacidad).
- Copia auténtica, en su caso, del certificado de conocimientos de lengua catalana equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013, NO inscrito en el Registro de Personal de la DG de Función Pública.
- Copia auténtica, en su caso, de la solicitud registrada de entrada de la emisión del informe del equipo multiprofesional de aptitud o adaptación de la Dirección General de Atención a la Dependencia u organismo público equivalente (sólo para el turno de reserva de personas con discapacidad).

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN CASO DE DENEGAR EL CONSENTIMIENTO**

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/63/1033325



C/ del Palau Reial, 17  
07001 Palma  
Tel. 971 17 95 00  
hisendaiaapp.caib.es



G  
O  
I  
B

(Esta documentación solamente se tiene que presentar en caso de negativa expresa que la EBAP la compruebe de oficio.)

- Copia auténtica del DNI o del documento oficial acreditativo de la identidad o resguardo de la solicitud de renovación.
- Certificado de conocimientos de lengua catalana acreditativo del nivel exigido en la convocatoria.

**Disposición a prestar servicios como personal interino en una isla diferente de la isla a cuyas plazas opta, siempre que apruebe, como mínimo, un ejercicio de las pruebas selectivas correspondientes**

- MALLORCA  MENORCA  IBIZA  FORMENTERA

### CONSENTIMIENTO

- Doy el consentimiento para que la Administración practique las notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento con medios electrónicos.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende concedido el consentimiento para la consulta de datos relativos a documentos expedidos o en poder de las administraciones públicas (DNI, titulación académica, nivel de conocimiento de lengua catalana, méritos y certificado de condición legal de persona con discapacidad, en su caso).

En caso contrario, si **NO** da el consentimiento para la consulta, marque la casilla siguiente:

- NO** doy el consentimiento para la consulta de los datos contenidos en los documentos anteriores, ni para que la EBAP solicite a otras administraciones los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de méritos o requisitos.
- NO** doy el consentimiento para la Administración obtenga de oficio el informe del equipo multiprofesional de la Dirección General de Atención en la Dependencia.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

**DECLARO** que cumplo los requisitos que exige la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud. Me comprometo a aportar la documentación para acreditarlo en el caso de ser requerido por la Administración.





GOIB

Manifiesto que no he sido separado del servicio de la Administración local, autonómica o estatal, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Me comprometo a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.

**DECLARO** que cumpla el requisito de tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que son necesarias para el ejercicio de las funciones del cuerpo, la escala o la especialidad a que corresponde el proceso selectivo.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Escuela Balear de Administración Pública
Finalidad	Gestión del proceso selectivo
Legitimación	En cumplimiento del interés público y de obligaciones legales
Destinatarios	Se cederán datos personales a terceros (ver el apartado de información adicional)
Derechos	Derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación y de oposición al tratamiento tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Ver el anexo «Protección de datos» de la convocatoria

### SOLICITUD

**SOLICITO:** ser admitido/admitida a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud.

**AUTORIZO** a la Administración a tratar mis datos personales a los efectos que se deriven de esta convocatoria.

....., ..... d..... de .....

[rúbrica]

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DIR3 A04013584)





GOIB

## ANEXO 6

### PRESENTACIÓN DE MÉRITOS TURNO LIBRE

#### Datos personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

#### Denominación del cuerpo, escala o especialidad

PRESENTO los originales o las copias auténticas que se consignan a continuación para que puedan ser valorados en la fase de concurso.

#### 1. Valoración de los servicios prestados

<i>Administración</i>	<i>Años</i>	<i>Meses</i>
a) Por cada mes de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala o especialidad a que se opta o en el equivalente de otras administraciones públicas.		
b) Por cada mes de servicios prestados en otros cuerpos, escalas o especialidades, en cualquier administración pública.		
c) Por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo similares en funciones a la plaza que se opta en la empresa privada.		

#### 2. Conocimientos de lengua catalana

<input type="checkbox"/>	Nivel B2
<input type="checkbox"/>	Nivel C1

#### 3. Estudios académicos

	<i>Puntos</i>
--	---------------





G  
O  
I  
B

a) Estudios incluidos en la letra a) del punto 3 («Estudios académicos») del anexo 4 de la convocatoria.	
b) Estudios incluidos en la letra b) del punto 3 («Estudios académicos») del anexo 4 de la convocatoria.	
c) Estudios incluidos en la letra c) del punto 3 («Estudios académicos») del anexo 4 de la convocatoria.	

#### 4. Formación

	Aprovechamiento
a) Cursos impartidos o promovidos por las administraciones públicas y/o entidades sin ánimo de lucro, homologados o autorizados por una administración pública, incluidos en la letra a) del punto 4 del anexo 4 de la convocatoria.	
b) Cursos impartidos o promovidos por las administraciones públicas y/o entidades sin ánimo de lucro, homologados o autorizados por una administración pública, incluidos en la letra b) del punto 4 del anexo 4 de la convocatoria.	

#### CONSENTIMIENTO

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende concedido el consentimiento para la consulta de datos relativos a documentos expedidos o en poder de las administraciones públicas (DNI, titulación académica, nivel de conocimiento de lengua catalana, méritos y certificado de condición legal de persona con discapacidad, en su caso).

En caso contrario, si **NO** da el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

**NO** doy el consentimiento para la consulta de mis datos contenidos en los documentos anteriores, ni para que la EBAP solicite a otras administraciones los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de méritos o requisitos.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Escuela Balear de Administración Pública
Finalidad	Gestión del proceso selectivo
Legitimación	En cumplimiento del interés público y de obligaciones legales
Destinatarios	Se cederán datos personales a terceros (ver el apartado de información adicional)
Derechos	Derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación y de oposición al tratamiento tal como se explica en la información adicional





GOIB

Información adicional	Ver el anexo «Protección de datos» de la convocatoria
-----------------------	---

....., ..... d..... de .....

[rúbrica]

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DIR3 A04013584)

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/63/1033325>



C/ del Palau Reial, 17  
07001 Palma  
Tel. 971 17 95 00  
[hisendaiaapp.caib.es](http://hisendaiaapp.caib.es)



GOIB

## ANEXO 7

### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

#### Datos personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

#### Denominación del cuerpo, escala o especialidad

	TORN LLIURE	PROMOCIÓ INTERNA

PRESENTO los originales o las copias auténticas que se consignan a continuación para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la convocatoria:

<input type="checkbox"/>	Titulación académica exigida.
<input type="checkbox"/>	Declaración de no haber sido separado mediante un expediente disciplinario de ninguna administración pública ni de estar inhabilitado.
<input type="checkbox"/>	Certificado médico en modelo oficial o expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que acredita que tengo las capacidades y las aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones del cuerpo, la escala y la especialidad.
<input type="checkbox"/>	Escrito de elección de puestos de trabajo ofrecidos, por orden de preferencia.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo del reconocimiento de la condición legal de persona con discapacidad en un nivel igual o superior al 33 %.

A menos que manifieste expresamente su negativa, la EBAP comprobará de oficio los documentos relativos a la titulación académica y a la condición legal de persona con discapacidad.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Escuela Balear de Administración Pública
Finalidad	Gestión del proceso selectivo
Legitimación	En cumplimiento del interés público y de obligaciones legales
Destinatarios	Se cederán datos personales a terceros (ver el apartado de





GOIB

	información adicional)
Derechos	Derechos de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación y de oposición al tratamiento tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Ved el anexo «Protección de datos» de la convocatoria

..... de ..... de .....

[rúbrica]

ESCUELA BALEAR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DIR3 A04013584)

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2019/63/1033325>



C/ del Palau Reial, 17  
07001 Palma  
Tel. 971 17 95 00  
[hisendaiaapp.caib.es](http://hisendaiaapp.caib.es)

G  
O  
I  
B**ANEXO 8  
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES****Responsable del tratamiento de datos****Identidad:** Escuela Balear de Administración Pública**Dirección postal:** c. del Gremi de Corredors, 10, 3.º (pol. de Son Rossinyol) 07009  
Palma**Dirección de correo electrónico:** *ebap@caib.es***Contacto con la Delegación de Protección de Datos**

La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia (paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: *protecciondades@dpd.caib.es*.

**Finalidad**

Los datos serán tratados con la finalidad de realizar el proceso selectivo para el acceso a las plazas ofrecidas en esta convocatoria de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y la posterior adjudicación a las personas seleccionadas.

**Legitimación**

El tratamiento de los datos es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

**Categorías de datos personales**

G  
O  
I  
B

<b>Datos de carácter identificativo</b>	Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico
<b>Datos académicos y profesionales</b>	Méritos, notas en oposiciones, formación y experiencia profesional
<b>Datos relativos a la salud</b>	Porcentaje y tipo de discapacidad

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a menos que conste la oposición del interesado, la Escuela Balear de Administración Pública, mediante una consulta en las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto, puede obtener los datos de carácter identificativo que constan en el DNI, los certificados de conocimientos de lengua catalana, las titulaciones académicas oficiales, el certificado acreditativo de discapacidad (en su caso) y los méritos. Estos datos se obtendrán de la Administración General del Estado y de otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

#### **Consentimiento por el tratamiento de datos relativos a la salud**

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que hará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos.

#### **Destinatarios**

- **Tribunal calificador del proceso:** para el desarrollo y la valoración de las diversas pruebas y fases del proceso selectivo previstas en la convocatoria.
- **Consejería competente en materia de función pública:** para el nombramiento del personal funcionario de carrera.
- **Boletín Oficial de las Illes Balears:** en aplicación de las obligaciones previstas en la normativa para seleccionar empleados públicos con las previsiones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Otros participantes en el procedimiento selectivo:** en virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos selectivos de acceso a la función pública, los aspirantes podrán solicitar la consulta de los ejercicios realizados y de los méritos alegados por otros participantes para comprobar el correcto funcionamiento del proceso selectivo. En ningún caso, podrán obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como la dirección postal, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico.





G  
O  
I  
B

— **Administración de justicia:** en el caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración remitirá los datos personales que consten a la Administración de justicia.

#### **Criterios de conservación de datos**

Los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y las previstas por la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.

#### **Derechos**

Los aspirantes tienen derecho a solicitar a la Escuela Balear de Administración Pública la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento. También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de estos derechos pueda afectar al proceso selectivo.

Los aspirantes tienen derecho a retirar el consentimiento del tratamiento de sus datos. No obstante, será lícito todo el tratamiento de sus datos personales anterior a la retirada del consentimiento.

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante la Escuela Balear de Administración Pública mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB ([seuelectronica.caib.es](http://seuelectronica.caib.es)).

#### **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos**

Las personas que consideren que el tratamiento de los datos personales no se ajusta a lo previsto en la normativa aplicable o que sus peticiones a la Escuela Balear de Administración Pública y a la Delegación de Protección de Datos no han sido debidamente atendidas en el plazo de un mes, pueden presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

#### **Consecuencias de no facilitar los datos personales**

No presentar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del procedimiento selectivo.

#### **Decisiones automatizadas**

No se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de los aspirantes.

